



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, 21 de noviembre de 2022

**OFICIO N° 1798-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA**

Señora

**IRMA BLANCO ARANDA**

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

**Ministerio de Energía y Minas**

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja. -

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*».

Referencia : Oficio N° 647-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 16 de octubre de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», de titularidad de la empresa CNPC PERÚ S.A.

Al respecto, le remito la Opinión Técnica N° 0002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al Plan Ambiental Detallado antes citado, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ACOSTA  
ARCE Michael Christian FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.11.2022 10:38:09 -05:00

**Ing. Michael Christian Acosta Arce**

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

MCAA/java/wsl

CUT N° 27736-2020



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## **OPINIÓN TÉCNICA N° 0002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL**

Para : **Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Blgo. Wagner Sánchez Lozano**  
Especialista Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*»,  
de titularidad de la empresa CNPC PERÚ S.A.

Referencia : Oficio N° 647-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 16 de  
octubre de 2020.

Fecha : 21 de noviembre de 2022.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la Opinión Técnica sobre el «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

#### **1.1. De la Trayectoria Administrativa**

- Mediante Oficio N° 647 -2020-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 16 de octubre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), emitir opinión al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», de titularidad de la empresa CNPC PERÚ S.A.
- Mediante Oficio N° 0728-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, con fecha 13 de noviembre del 2020, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, **DGAA**) de la **DGAAA** del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante **MIDAGRI**), traslada a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la Opinión Técnica N° 0040-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, conteniendo un total de quince (15) observaciones respecto del «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», de titularidad de la empresa CNPC PERÚ S.A.
- Mediante Oficio N° 824-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, traslada a la DGAAA del MIDAGRI, la subsanación de observaciones



Firmado digitalmente por SANCHEZ  
LOZANO Wagner FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 10:40:35 -05:00

formuladas en la Opinión Técnica N° 0040-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, respecto al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», de titularidad de la empresa CNPC PERÚ S.A.

## II. De la Base Legal

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## III. ANÁLISIS

### De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.3 Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.4 Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.5 Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las



opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.

- 3.6** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

### De los alcances del Plan Ambiental Detallado

- 3.7** A continuación, se señala los alcances y contenido de la solicitud evaluación «Plan Ambiental Detallado del Lote 58, de titularidad de la empresa CNPC PERÚ S.A.

#### 3.7.1 Ubicación del proyecto

El Lote 58 tiene una extensión total de 340 133,717 ha y se encuentra ubicado en el distrito de Megantoni, provincia La Convención, departamento Cusco y en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga. Respecto a las cuencas hidrográficas, pertenecen a las sub cuencas de los ríos Picha y Pagoreni de la cuenca del río Urubamba.



Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 10:41:19 -05:00

**Cuadro N° 1. Modificaciones e instrumento de gestión ambiental aprobado.**

Modificación*	Componentes	Coordenadas aprobadas en el IGA UTM – WGS 84 zona 18		Coordenadas reales UTM – WGS 84 zona 18			Comunidad nativa	Cuenca hidrográfica
		Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)		
Modificación de coordenadas del pozo Taini 58-13-3X (en adelante Taini 3X) y la Locación Taini.	Pozo Taini 3X	694380	8699374	-	694525	8699296	Kochiri	Ubicada en la cuenca del río Pagoreni, que a su vez se encuentra ubicada en la unidad hidrográfica menor “Cuenca Picha (49946)” y en la unidad hidrográfica “Cuenca Urubamba (4994).
	Locación Taini	(*)	(*)	1	694419,92	8699519,30	Kochiri	
		(*)	(*)	2	694533,36	8699535,35		
		(*)	(*)	3	694596,35	8699449,19		
		(*)	(*)	4	694636,35	8699174,20		
		(*)	(*)	5	694466,78	8699151,17		
Modificación de coordenadas del pozo Picha 58-21-2X-ST1 (en adelante Picha 2X) y la	Pozo Picha 2X	710867	8692864	-	712049	8692484	Puerto Huallana	Ubicada en las cuencas de las quebradas Totoriato y Manatarokiari, que a su vez se encuentra ubicada en la unidad
	Locación Picha	(*)	(*)	1	712248,90	8692437,00	Puerto Huallana	
		(*)	(*)	2	712166,20	8692347,40		
		(*)	(*)	3	712123,00	8692328,80		
		(*)	(*)	4	712036,30	8692350,20		
		(*)	(*)	5	711947,90	8692385,80		
		(*)	(*)	6	711891,10	8692357,90		
(*)	(*)	7	711871,80	8692325,80				

Modificación*	Componentes	Coordenadas aprobadas en el IGA UTM – WGS 84 zona 18		Coordenadas reales UTM – WGS 84 zona 18			Comunidad nativa	Cuenca hidrográfica
		Este (m)	Norte (m)	Vértice	Este (m)	Norte (m)		
Locación Picha.		(*)	(*)	8	711779,00	8692369,10	hidrográfica menor “Cuenca Picha (4994)” y en la unidad hidrográfica “Cuenca Urubamba (4994).”	
		(*)	(*)	9	711826,40	8692469,70		
		(*)	(*)	10	711930,30	8692476,30		
		(*)	(*)	11	711971,20	8692497,61		
		(*)	(*)	12	711990,80	8692530,20		
		(*)	(*)	13	712002,97	8692563,34		
		(*)	(*)	14	712025,82	8692560,47		
		(*)	(*)	15	712026,42	8692539,25		
		(*)	(*)	16	712049,15	8692528,91		
		(*)	(*)	17	712057,11	8692519,62		
		(*)	(*)	18	712121,65	8692501,48		
		(*)	(*)	19	712145,80	8692507,60		
		(*)	(*)	20	712172,90	8692527,71		
		(*)	(*)	21	712202,77	8692517,62		
	(*)	(*)	22	712219,32	8692485,11			
	(*)	(*)	23	712241,30	8692459,00			

\*= Todos ubicados en zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Machiguenga.  
Fuente: Plan Ambiental Detallado.

En términos sociales, el AID involucra a dos comunidades nativas (CN Puerto Huallana y la CN Kochiri y su anexo Campo Verde), las que recibirían impactos directos del Proyecto, porque en sus territorios se ubican los componentes del proyecto.

### 3.7.2 Características del proyecto

El Plan Ambiental Detallado (PAD) contempla dos (02) modificaciones las cuales se describen a continuación:

#### Modificación de coordenadas del pozo Taini 3X y su locación

CNPC, como parte del Estudio de Impacto Ambiental y Social del “Proyecto de Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación Exploratoria Lote 58”, aprobado el 19 de noviembre del 2007 mediante Resolución Directoral N° 920-2007-MEM/AE, durante el periodo 2010 – 2011 construyó la locación y perforó el Pozo A1 (Taini 3X) en coordenadas desplazadas en 164,65 m respecto a las coordenadas aprobadas, cuyo detalle se indica en la siguiente tabla.



Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 10:41:41 -05:00

#### Cuadro N° 2. Desplazamiento del Pozo A1 (Taini 3X).

Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur		Desplazamiento (m)
	Este (m)	Norte (m)	
Ubicación aprobada en el EIA 2007*	694 380	8 699 374	164,65
Ubicación ejecutada	694 525	8 699 296	

\*= EIAS Proyecto de Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación Exploratoria Lote 58” (MEM), página 47.  
Fuente: Plan Ambiental Detallado.

#### Modificación de coordenadas del Pozo Picha 2X y su locación

CNPC, como parte del Estudio de Impacto Ambiental y Social del “Proyecto de Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación Exploratoria Lote 58”,

aprobado el 19 de noviembre del 2007 mediante Resolución Directoral N° 920-2007-MEM/AE, durante el periodo 2009 – 2010 construyó la Locación y perforó el Pozo C2 (Picha 2X) en coordenadas desplazadas en 1 241,58 m respecto a las coordenadas aprobadas, cuyo detalle se indica en la siguiente tabla:

**Cuadro N° 3. Desplazamiento del Pozo C2 (Picha 2X).**

Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur		Desplazamiento (m)
	Este (m)	Norte (m)	
Ubicación aprobada en el EIAS*	710 867	8 692 864	1 241,58
Ubicación ejecutada	712 049	8 692 484	

\*= Fuente: EIAS Proyecto de Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación Exploratoria Lote 58" (MEM), página 47.  
Fuente: Plan Ambiental Detallado.

### Componentes

Los componentes del proyecto de modificación son el Pozo Taini 3X y su locación. Durante el periodo 2010 - 2011, se ejecutaron las actividades de construcción de la Locación Taini; así como, la perforación, completación y abandono técnico del Pozo Taini 3X.

Los componentes del proyecto de modificación son el Pozo Picha 2X y su locación. Durante el periodo 2009 - 2010, se ejecutaron las actividades de construcción de la Locación Picha; así como, la perforación, completación y abandono técnico del Pozo Picha 2X.

Cabe precisar, que las actividades de abandono técnico fueron realizadas en marco a los lineamientos descritos en el ítem 9.0, Capítulo VI-Plan de Abandono del EIA 2007.

### 3.7.3 Tipo de Suelo y Capacidad de uso mayor de las tierras

La Locación Taini se encuentra ubicada en la unidad de suelo Cerotabacari (Cr/B) y Taini (Tn/C); mientras que la Locación Picha se encuentra ubicada en la unidad de suelo Alto Cerotabacari (AC/E).

**Suelo Cerotabacari (Typic Dystrudepts).** Originado a partir de depósitos aluviales subrecientes conformado por arenas, limo y arcillas en matriz limo-arenosa. Corresponde al régimen de humedad údico y régimen de temperatura isohipertérmico.

La capa superficial posee contenidos bajos de materia orgánica (1,21 %), de fósforo disponible (2,0 ppm P) y de potasio disponible (59 ppm K). Fertilidad natural baja.

**Suelo Taini (Typic Dystrudepts).** Originado a partir de depósitos antiguos de arenas, limos arcillas medianamente consolidados en matriz limo-arcillosa. Corresponde al régimen de humedad údico y régimen de temperatura isohipertérmico.

La capa superficial posee contenido medio de materia orgánica (3,49-2,93 %), contenido bajo de fósforo disponible (3,0-2,9 ppm P) y contenido medio de potasio disponible (116-109 ppm K). Fertilidad natural baja.

**Suelo Alto Cerotabacari (Typic Udorthents).** Originado a partir de areniscas de grano fino con intercalaciones de limoarcillitas y algo de areniscas calcáreas de la Formación Chambira. Corresponde al régimen de humedad údico y régimen de temperatura isohipertérmico.



La capa superficial posee contenidos bajos de materia orgánica (0,75 %), de fósforo disponible (2,3 ppm P) y de potasio disponible (88 ppm K). Fertilidad natural baja.

#### Cuadro N° 4. Desplazamiento del Pozo C2 (Picha 2X).

Componente	Orden	Sub Orden	Gran Grupo	Sub Grupo	Unidad de Suelo	Pendiente (%)	Símbolo
Locación Taini	Inceptisols	Udepts	Dystrudepts	Typic	Cerotabacari	2-4	Cr/B
				Dystrudepts	Taini	4-8	Tn/C
Locación Picha	Entisols	Orthents	Udorthents	Typic	Alto	15-25	AC/E
				Udorthents	Cerotabacari		

Fuente: Plan Ambiental Detallado.

Respecto a la capacidad de uso mayor e las tierras, la locación Taini se encuentra ubicada en las unidades Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja con limitación por suelos (P3s) y Tierras aptas para producción forestal de calidad agrologica media y limitación por suelos (F2s); mientras que, la locación Picha se encuentra ubicada en la unidad Tierras aptas para producción forestal de calidad agrologica media y limitación por suelos (F2s).

#### 3.7.4 Uso actual

Las Locaciones Taini y Picha se encuentran ubicadas en la unidad «Terrenos con infraestructura privada (Tip)». Dicha unidad comprende las áreas ocupadas por las diversas instalaciones e infraestructuras relacionadas a la actividad petrolera realizada por la empresa CNPC Perú S.A. Todas las áreas indicadas se encuentran debidamente señalizadas y su acceso se encuentra restringido solo a personal autorizado.

#### 3.7.5 Calidad de suelo

Los valores obtenidos de calidad de suelos (parámetros orgánicos, inorgánicos y metales) se registraron por debajo de sus respectivos estándares ECA; a excepción de bario total en dos puntos de muestreo (2 126,6 mg/kg en CS-1 y 3 118,9 mg/kg en CS-6) sobrepasando los ECA para Suelos – Uso Industrial (2 000 mg/kg).

Adicionalmente, el 25 y 28 de setiembre del 2019, se realizaron muestreos de suelos para los parámetros Bario Total Real, Bario Extraíble y Bario Total en las zonas que fueron empleadas para la disposición de cortes en las locaciones Picha y Taini.

Los resultados obtenidos se interpretan de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Remediación de Suelos con Bario, 2009 (Soil Remediation Guidelines for Barite: Environmental Health and Human Health, Alberta Environment), y son los siguientes:

- Las zonas de disposición de cortes cumplen con los valores establecidos para Bario extraíble, por lo que se determina que es un sitio con presencia de baritina.
- En el caso de sitios con presencia de baritina se podrán aplicar los valores establecidos (suelo industrial/extractivo) para Bario total real (140000 mg/kg Peso Seco) y no los valores establecidos para Bario Total (2000 mg/kg Peso Seco). Por lo tanto, las zonas que fueron empleadas para la disposición de cortes en las locaciones Picha y Taini, cumplen con los valores establecidos (suelo industrial/extractivo) para Bario total real de acuerdo con el ECA suelo vigente.



### 3.7.6 Ecosistemas y/o unidad de vegetación

La descripción de los ecosistemas abarcados por el estudio, fue realizada en base a la Memoria Descriptiva del Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú del Ministerio del Ambiente (2019), en el Anexo 8.2 se presenta el Mapa de ecosistemas con la ubicación de los componentes del presente proyecto.

**Cuadro N° 5. Desplazamiento del Pozo C2 (Picha 2X).**

Tipo de ecosistema	Código	Estaciones de muestreo (EM)	Componente del proyecto de desarrollo caracterizado
Bosque aluvial inundable	B-ai	EM01	Pozo Taini 3X
Bosque de colina baja	B-cb	EM04	Pozo Picha 2X

Fuente: Plan Ambiental Detallado.

La unidad de vegetación presente en ambas locaciones corresponde al Bosque ralo con pacal.

### 3.7.7 Flora y Fauna

#### Flora.

Pozo Taini. Se registraron 155 especies durante la temporada húmeda, mientras que durante la temporada seca se registraron 151 especies. A nivel de recursos forestales se registraron 62 especies durante la temporada húmeda y seca, distribuidas en 25 familias forestales.

Pozo Picha. Se registraron 103 especies durante la temporada húmeda, mientras que durante la temporada seca se registraron 163 especies. Asimismo, se registraron 96 especies durante la temporada húmeda y seca, distribuidas en 29 familias forestales.

#### Fauna.

Pozo Taini. En el caso de anfibios se registraron 19 especies durante la temporada húmeda y 16 especies durante la temporada seca, mientras que en el caso de reptiles se registraron 21 especies durante la temporada húmeda y tres (03) especies durante la temporada seca.

Para el caso de las aves, se registraron 123 especies durante la temporada húmeda, mientras que durante la temporada seca se registraron 141 especies

En el caso de los mamíferos menores no voladores se registraron (07) especies en temporada húmeda y (02) especies en temporada seca. En el caso de mamíferos menores voladores se registraron seis (06) especies en temporada húmeda y 14 especies en temporada húmeda. En el grupo de mamíferos mayores se registraron 16 especies en temporada húmeda y 13 especies en temporada seca.

Pozo Picha. En el caso de anfibios se registraron 18 especies durante la temporada húmeda y 22 especies durante la temporada seca, mientras que en el caso de reptiles se registraron 07 especies durante la temporada húmeda y 06 especies durante la temporada seca.

Mientras que, para las aves, se registraron 83 especies durante la temporada húmeda, mientras que durante la temporada seca se registraron 69 especies.

Asimismo, para el caso de los mamíferos, se registraron 03 especies de mamíferos menores no voladores en la temporada seca y no se registraron especies en la temporada húmeda. Para el caso de mamíferos menores



Firmado digitalmente por SANCHEZ LOZANO Wagner FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 10:42:57 -05:00

voladores se registraron 12 especies en la temporada seca y 10 especies en la temporada húmeda. Para el grupo de mamíferos mayores se registraron 09 especies en la temporada húmeda y 14 especies en la temporada seca.

### 3.7.8 Actividades económicas

La población de las comunidades del área de influencia realiza actividades económicas tradicionales de subsistencia principalmente la agricultura, la pesca, la caza y la recolección de productos del bosque y otras ocupaciones.

Las familias de las comunidades de Puerto Huallana, Kochiri y el anexo Campo Verde, se dedican a la agricultura en pequeña escala y diversificada, por lo cual principalmente establecen sus chacras en espacios aledaños a las viviendas para el cultivo de yuca considerado como su alimento esencial, además simultáneamente cultivan plátano, maíz, camote, calabazas entre otros. En estas comunidades se lleva a cabo una agricultura en pequeña escala y diversificada que le sirven de sustento diario en la alimentación familiar.

## De la Subsanación de las Observaciones

- 3.8** De la revisión efectuada a la información presentada por la *empresa CNPC PERÚ S.A.*, respecto al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*»; se precisa la siguiente información:

**Observación N° 1.** Se solicita al Titular presentar un cuadro que contenga los componentes modificados, precisando el área que ocupan, comparándolos con las áreas que fueron aprobadas. Acompañar esta información con cartografía desarrollada a escala adecuada y en coordenadas UTM, donde se muestren todos los componentes (incluyendo los depósitos de topsoil retirado).

**Subsanada.** El Titular cumplió con presentar la información solicitada, incluyendo la información cartográfica.

**Observación N° 2.** Se solicita al Titular presentar mayor información del paisaje presente en la actual ubicación de los componentes, en función a la visibilidad, calidad y fragilidad, indicando las posibles variaciones en el paisaje con relación a la ubicación manifestada en el IGA aprobado. De ser el caso, precisar si los impactos a este factor ambiental son similares a los aprobados o precisar los nuevos impactos y las medidas de manejo que correspondan.

**Subsanada.** El Titular presentó información basada en la evaluación del paisaje, concluyendo que, los 2 puntos visuales evaluados se encuentran en la unidad de vegetación Bosque ralo con pacal y que la valoración de fragilidad del paisaje y calidad reportan una valoración media, lo que indicaría que las actividades que se ejecutan podrían causar impactos leves.

**Observación N° 3.** Se solicita presentar cartografía a una escala adecuada, que muestre la distancia de separación existente entre el área efectiva del proyecto y las áreas donde se desarrollan las actividades de silvicultura y de caza.

**Subsanada.** El Titular cumplió con presentar la información solicitada, incluyendo la información cartográfica e indicando las distancias solicitadas. De acuerdo a ello no se estaría afectando áreas con actividad agrícola.



**Sin embargo, considerando que se reportan zonas de caza a distancias relativamente cercanas, considerando las especies de fauna reportadas y sus rangos domiciliarios, se recomienda considerar la opinión y/o recomendaciones de la autoridad competente en fauna silvestre.**

**Observación N° 4.** Se solicita presentar información referida al uso actual de la tierra. Esta información deberá contener información cartográfica de las áreas colindantes, que junto a la descripción que se presente debe mostrar la presencia o no de áreas de actividades agropecuarias (sobre todo considerando que se encuentran en territorios de comunidades nativas donde la actividad agrícola es a escalas pequeñas y de naturaleza migratoria). De ser el caso, que se identifiquen áreas con actividad agropecuaria que pudo o podría ser afectada por las modificaciones, se deberá presentar las medidas de manejo y/o monitoreo.

**Subsanada.** Como parte del ANEXO OBS. 4, el Titular presentó el mapa actualizado del uso actual de tierras, de acuerdo a ello no se afectarían áreas con actividad agropecuaria. Información que se corroboraría con la información presentada como parte de la observación precedente, y con base ello, el área agrícola más cercana se encontraría a 1.74 km del Pozo Taini.

**Observación N° 5.** Con respecto a la capacidad de uso mayor de la tierra, se solicita presentar información «confiable» o validada que aclare la aptitud natural de estas tierras, toda vez que en el ítem 3.1.1.6. CAPACIDAD DE USO MAYOR se precisa que: «*La Locación Taini se encuentra ubicada en las unidades “Tierras aptas para pastos de calidad agrologica baja con limitación por suelos (P3s)” y “Tierras aptas para producción forestal de calidad agrologica media y limitación por suelos (F2s)”;* mientras que la Locación Picha se encuentra ubicada en la unidad “*Tierras aptas para producción forestal de calidad agrologica media y limitación por suelos (F2s)”*». Sin embargo, como parte de la información contenida en el ítem 3.2.1. GESTIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, literal b. Uso del suelo actual e histórico, se precisa que: «*La plataforma Picha 2X se asienta sobre tierras de protección, según el D.S. N° 0172009-AG, Reglamento de Clasificación por su Capacidad de Uso Mayor» y «La plataforma Taini 3X se establece sobre tierras aptas para cultivo limpio con restricciones, según el D.S. N° 017-2009-AG, Reglamento de Clasificación por su Capacidad de Uso Mayor»*». Como parte de la aclaración se deberá presentar información cartográfica actualizada.

**Subsanada.** El Titular presentó la aclaración respecto a la aparente «incongruencia» de la información, aclaración que de acuerdo a lo señalado estaría basada en la información recopilada para el EIA-d del Proyecto de Desarrollo - Lote 58, y aprobado el 15 de noviembre del 2018 mediante Resolución Directoral N° 00041-2018-SENACE-PE/DEAR. De igual forma, se presenta actualizado el mapa de uso mayor de la tierra.

**Observación N° 6.** Se solicita presentar detalles del manejo implementado para la disposición de los lodos y recortes de perforación dispuestos en el propio emplazamiento, enterrados en celdas y cubiertos por una capa de 30 cm de topsoil (aprobado mediante el PMA de Disposición de Lodos y Detritos mediante R D N° 057-2010-MEM/AAE).

**Subsanada.** El Titular cumplió con presentar la información solicitada.

**Observación N° 7.** Considerando que en el ítem 3.2.1. DESCRIPCIÓN DE ECOSISTEMAS, se precisa que el Pozo Taini 3X se ubica en ecosistema de



Bosque aluvial inundable, se solicita precisar las medidas de manejo ambiental adoptadas para evitar una posible contaminación del suelo, producto del contacto de agua potencialmente contaminada durante los periodos de inundaciones periódicas, que según se refieren llegan a los 8 metros de altura, inundación que puede durar meses. Asimismo, aclarar la incongruencia con lo declarado para la capacidad de uso mayor en el que se refiere que este pozo presenta unidades Tierras aptas para **pastos** de calidad agrologica baja con limitación por suelos (P3s) y Tierras aptas para producción forestal de calidad agrologica media y limitación por suelos (F2s).

**Subsanada.** El Titular indica que, si bien de acuerdo con el Mapa de Ecosistemas del SERFOR la locación y pozo Taini 3X se ubican en el ecosistema de Bosque aluvial inundable, con la reubicación del pozo Taini 3X a su posición actual, este se localizaría por encima de la zona de inundable; y que, si bien el Pozo Taini 3X se ubica en el ecosistema tipo “Ecosistema de Bosque aluvial inundable”, de acuerdo con lo **observado en campo** este pozo se ubicaría en un área con características más parecidas a un ecosistema de Bosque de colinas bajas.

Asimismo, aclaró la información de capacidad de uso mayor de la tierra, basado en la información del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del “Proyecto de Desarrollo del Lote 58”, aprobado el 15 de noviembre del 2018 mediante R.D. N° 00041-2018-SENACE-PE/DEAR).

**Observación N° 8.** Se solicita precisar la ubicación del depósito del topsoil retirado durante la etapa de construcción y complementar el plan de manejo del recurso suelo con las medidas de manejo ambiental para el topsoil retirado y cuál será el manejo durante todas las etapas del proyecto para mantener las características optimas del mismo, hasta su empleo en la etapa de cierre. Además, indicar cuales son los volúmenes de topsoil retirado y si estos son los proyectados en el IGA aprobado. Finalmente, y de ser el caso actualizar el plan de manejo del recurso suelo con las medidas que puedan surgir como parte de las respuestas a las observaciones formuladas en el presente documento.

**Subsanada.** El Titular cumplió con presentar la información solicitada, indicando cantidad de topsoil removido, manejo y el uso final durante las acciones de rehabilitación. Asimismo, como parte de la respuesta a observaciones precedentes indicó la ubicación de los depósitos de topsoil.

**Observación N° 9.** Como parte de la evaluación de calidad de suelos se reportaron puntos con valores de Bario que sobrepasan los valores establecidos en los ECAs para suelo, y se precisa que: *«Los resultados obtenidos se interpretan de acuerdo a los lineamientos de la Guía de Remediación de Suelos con Bario, 2009 (Soil Remediation Guidelines for Barite: Environmental Health and Human Health, Alberta Environment), y son los siguientes:*

- *Las zonas de disposición de cortes cumplen con los valores establecidos para Bario extraíble, por lo que se determina que es un sitio con presencia de baritina (...)*».

Al respecto, se solicita presentar detalles del análisis realizado en base a lo que se concluye que los sitios corresponden a sitios con baritina.

**Subsanada.** El Titular cumplió con presentar la información y aclaración solicitada, con relación al ECA para Bario total real.



**Observación N° 10.** Se solicita precisar la razón de los valores obtenidos para Bario, en los puntos de evaluación para calidad de suelo, donde sobrepasan los

valores de los ECAs vigentes. En el caso que estos sean de origen antrópico asociado a las actividades el proyecto se deberá presentar las medidas de manejo ambiental.

**Subsanada.** Como parte de la respuesta a la observación precedente el Titular aclaró la presencia de Barrio Total Real con relación a los valores de los ECAs vigentes. Asimismo, indicó que, a fin de determinar si su presencia podría generar algún tipo de riesgo de contaminación del suelo que pudiera alterar la salud de las personas o el ambiente, en mayo del 2015 presentó a la entonces DGAAE (actualmente DGAAH) el Informe Fase de identificación de sitios contaminados - Lote 58 el cual, posterior a su evaluación, resuelve mediante Resolución Directoral N° 295-2020-MINEM/DGAAH que “No corresponde que CNPC PERU S.A., proseguir con la fase de caracterización respecto de las áreas evaluadas en el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados – Lote 58”.

**Observación N° 11.** Como parte del programa de monitoreo se precisa que: *«Con relación al monitoreo del IGA de Exploración aprobado, no se tiene contemplado un monitoreo para la etapa de mantenimiento, materia del presente plan de adecuación»*. Sin embargo, no se precisa nada de las acciones de monitoreo para la etapa de operación, ni cuales serán los parámetros y puntos de monitoreo para el factor ambiental suelo; por lo que, se solicita presentar la información que detalle este monitoreo.

**Subsanada.** El Titular indicó que el programa de monitoreo para el factor ambiental suelo a implementarse durante la etapa de operación, corresponderá al descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto de Desarrollo del Lote 58”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00041-2018-SENACE-PE/DEAR.

**Observación N° 12.** Considerando que el proyecto se emplaza en terrenos de comunidades nativas y que los componentes fueron desarrollados en ubicaciones distintas a las iniciales, se solicita al Titular presentar documentación que acredite la «conformidad» de las comunidades a la nueva ubicación de los componentes, y de ser el caso precisar si se asumió nuevos «compromisos sociales» con la población, de ser el caso presentar los detalles de los mismos.

**Subsanada.** El Titular presentó en el ANEXO OBS. 12 los respectivos convenios con las comunidades Nativas: Puerto Huallana y en la Comunidad Nativa Kochiri. Asimismo, precisa que, no se cuenta con nuevos “compromisos sociales” con la población de las dos comunidades.

**Es oportuno resaltar de acuerdo a las respuestas a observaciones precedentes, no se habrían afectado áreas con desarrollo de actividades agropecuarias.**

**Observación N° 13.** Considerando que se precisó que la agricultura es una de las principales actividades de subsistencia de la población, se solicita precisar si el desarrollo de los nuevos componentes afectó, afecta y/o afectará tierras donde se desarrollan actividades agropecuarias. De ser el caso, incluir estos posibles impactos en la matriz de impactos y presentar las medidas de manejo, mitigación y/o compensación que sean necesarios. Asimismo, presentar mayores detalles del desarrollo de la actividad agrícola (Ej. Productos, cultivos, etc.).

**Subsanada.** El Titular indica que los componentes del presente proyecto no afectaron tierras de uso agropecuario, debido a que las locaciones se emplazaron en tierras de uso forestal. De igual forma, precisa que, los componentes construidos no afectan, ni afectarán tierras donde se desarrollan actividades agropecuarias, debido a que son componentes existentes y se



encuentran en estado de abandono técnico, siendo las áreas en donde estos se ubican calificadas como de uso privado.

**Observación N° 14.** Se solicita al Titular presentar detalles de las medidas de manejo ambiental y medidas de abandono, orientadas al factor ambiental suelo y a las actividades agropecuarias. En ese sentido, y considerando que lo que se busca es recuperar las condiciones iniciales del área de influencia, se deberán precisar todas las medidas para recuperar el suelo de acuerdo a la información de suelo generado en la línea base (de ser el caso incluir monitoreos).

**Subsanada.** El Titular indica que los pozos y locaciones se encuentran en abandono técnico, realizándose únicamente actividades de mantenimiento de los pozos y locaciones hasta que se dé inicio las actividades del Proyecto de Desarrollo del Lote 58. Además, aclara que una vez intervenidos los pozos y las locaciones, de acuerdo con lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de desarrollo - Lote 58, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00041-2018-SENACE-PE/DEAR, se aplicarán las medidas de manejo ambiental y medidas de abandono al factor ambiental suelo, de acuerdo con lo establecido en el antes citado documento.

**Observación N° 15.** Dado que se identificaron especies categorizadas (para los factores ambientales de flora y fauna), se constató la presencia de áreas biológicas sensibles y que las modificaciones se encuentran en zona de amortiguamiento de área natural protegida, se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en áreas naturales protegidas.

**Subsanada.** El Titular indica que ha considerado las recomendaciones emitidas por el SERNANP y el SERFOR como parte del proceso de evaluación del presente PAD.

## De la Opinión Técnica Definitiva

**3.9** Vista la información presentada en relación a la solicitud de evaluación al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», de Titularidad de la empresa *CNPC PERÚ S.A.*, se emite la siguiente opinión técnica:

**3.9.1** De la revisión realizada al «*Plan Ambiental Detallado del Lote 58*» y a su respectiva subsanación de observaciones, formuladas mediante Opinión Técnica N° 0040-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

**3.9.2** La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

**3.9.3** La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las



que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

- 3.9.4** El Titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente
- 3.9.5** Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, se recomienda considerar los siguientes aspectos:
- a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, la restauración y rehabilitación y/o compensación de las áreas afectadas, según corresponda; así como, la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
  - b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora
  - c) El Titular deberá de implementar las medidas de manejo ambiental para el factor ambiental suelo, a fin de que los parámetros ambientales se mantengan o se encuentren por debajo del ECA Suelo.
  - d) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales, con énfasis en el componente ambiental suelo.

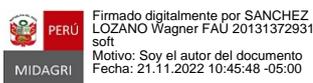
#### **IV. CONCLUSIÓN**

Vista la información presentada por la empresa CNPC PERÚ S.A., a través de la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, respecto a la subsanación de observaciones formuladas al *Plan Ambiental Detallado del Lote 58*», se concluye que no tenemos observaciones; por lo que se emite la presente Opinión Técnica.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Remitir la presente Opinión Técnica a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines.

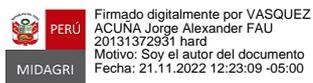
Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.



**Blgo. Wagner Sánchez Lozano**  
Especialista Ambiental  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria.

Lima, 21 de noviembre de 2022

Vista, la Opinión Técnica N° 0002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-WSL, que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosiga su trámite.-



---

**Ing. Jorge Alexander Vásquez Acuña**  
Director  
Dirección de Gestión Ambiental Agraria